



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 039 DE 2017**  
(Agosto 10)

*“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios al profesor Alfonso Andrés Portacio Lamadrid”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el profesor ALFONSO ANDRES PORTACIO LAMADRID, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.368.406, escalonada en la Categoría de Profesor Asociado mediante Resolución No 3513 del 2016, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, solicitó comisión de estudios de tiempo completo.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en sesión No 025 del 21 de Junio del 2017, dio el aval a la petición del profesor ALFONSO ANDRES PORTACIO LAMADRID, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Físicas en la Universidad de Sucre - Colombia

Que el Consejo Académico reunido en sesión Extraordinaria N° 022, realizado el día 18 de Julio de 2017, analizó y avaló la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios del profesor ALFONSO ANDRES PORTACIO LAMADRID, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de estudios de tiempo completo de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario puede aprobar comisiones especiales de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 23 del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria N° 014 de 10 de Agosto de 2017, analizó la documentación presentada por el Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 039 DE 2017**  
(Agosto 10)

*“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios al profesor Alfonso Andrés Portacio Lamadrid”*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** comisión de estudios de tiempo completo al profesor ALFONSO ANDRES PORTACIO LAMADRID, identificada con cédula de ciudadanía N° 7.368.406, por el término de seis meses, para culminar el Doctorado en Ciencias Físicas en la Universidad de Sucre - Colombia

**PARÁGRAFO 1:** La Comisión rige a partir de la Suscripción del Contrato, acta de inicio y aprobación de pólizas correspondientes.

**PARÁGRAFO 2:** El profesor adquiere al otorgársele esta comisión de estudios, compromisos con la Universidad de conformidad al Acuerdo Superior No 004 de 2009 en su artículo 23 numeral 23 y bajo los parámetros establecidos en el artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004.

**PARÁGRAFO 3:** La autorización anual de prórroga de la comisión de estudios, dependerá del buen rendimiento académico, el cual deberá acreditar mediante certificación expedida por la Universidad ante el Consejo de Facultad Ciencias Básicas e Ingeniería, quien dará el concepto para la continuación de la Comisión.

**ARTÍCULO 2: DISPONER** que el profesor deba semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, informe detallado sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión de estudios, la certificación de la matrícula y las notas correspondientes.

**PARÁGRAFO:** el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería actuará como supervisora del desarrollo y cumplimiento de esta comisión de estudios.

**ARTÍCULO 3: SEÑALAR** que una vez culminada la comisión de estudios, el profesor deberá presentar el correspondiente título académico, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Si al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciera incurrirá en abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reintegro.

**PARÁGRAFO:** La Universidad otorga al profesor, seis (6) meses a partir de su reintegro de la comisión de estudios, para presentar el título respectivo.

**ARTÍCULO 4: DETERMINAR** que el profesor debe prestar sus servicios a la Universidad por el doble del tiempo de la duración de la comisión de estudios.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 039 DE 2017**  
(Agosto 10)

***“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios al profesor Alfonso Andrés Portacio Lamadrid”***

**ARTÍCULO 5:** La comisión de estudios no generará viáticos.

**ARTÍCULO 6: ESTABLECER** que el profesor debe suscribir con la Universidad un contrato en el cual se incluirán las condiciones de la comisión de estudios y las respectivas garantías, de conformidad con la reglamentación legal vigente (Acuerdo Superior No 002 de 2004 artículo 70 literales a y b).

**ARTÍCULO 7: SEÑALAR** que la presente comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes expedidas por el Gobierno Nacional y las de la Institución.

**ARTÍCULO 8: DISPONER** que la presente Resolución rija a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 10 días del mes de Agosto de 2017.

  
**GERMAN ANDRÉS URREGO SABOGAL**  
Presidente

  
**JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN**  
Secretario

*Elaboró: José Milton Puerto*

*Revisó: Doris Consuelo Pulido*